

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005168 DE 2010

(26 NOV 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – San Miguel (Putumayo) y Viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – San Miguel (Putumayo) se encuentra autorizada de la siguiente manera:

Empresa 1: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Saliendo de Bogotá D.C.:	17:30
Saliendo de San Miguel:	05:30
Clase de Vehículo:	Bus
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	Neiva - Pitalito

13

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – San Miguel (Putumayo) y Viceversa"

2.

Que la empresa ante señalada, acogio los resultados del estudio de oferta y demanda de transporte público realizado por el Ministerio de Transporte en el año 2009, solicitó mediante radicado MT 20103210315692 del 31 de mayo de 2010 la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Empresa 1: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Saliendo de Bogotá D.C.: 11:00 y 18:30
Saliendo de San Miguel: 05:30 y 7:30
Clase de Vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: Neiva - Pitalito

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró que la movilización promedio diaria es de 72 pasajeros/día.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa ya mencionada en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – San Miguel (Putumayo) y Viceversa, de acuerdo a la demanda encontrada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.** autorizadas en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001. tal como se indica en el formulario de revisión y los anexos A y B del mismo; los cuales se hacen parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – San Miguel (Putumayo) y Viceversa, a la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.** la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Empresa 1: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Saliendo de Bogotá D.C.: 11:00 y 18:30
Saliendo de San Miguel: 05:30 y 7:30
Clase de Vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: Neiva - Pitalito

19

RESOLUCION No. 005168

26 NOV 2010

DE 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) - San Miguel (Putumayo) y Viceversa"

3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Transportadores de Ipiales S.A. (Calle 17 No. 15-40 Pasto - Nariño; Teléfono: No reporto Fax: No reporto).

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

26 NOV 2010

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Javier Orlando Aguilón Buitrago
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino
Aprobó: David Becerra Fonseca.
11/11/2010

005168

26 NOV 2010

- 2.3. Aporta (n) el acta de acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración: Si No .
- 2.4. Quien (es) suscribe hace la solicitud es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No .

*Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

- 2.5. Quien (es) suscribe el acta de acuerdo es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No .

*Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

- 3.1. Datos del Consultor: Estudio de oferta y demanda de transporte público realizado por el Ministerio de Transporte en el año 2009.

- 3.2. Verificación que solicitudes cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración de la Ruta cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración: Si No .

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

- 3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato anexo B, la solicitud de reestructuración de la ruta cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración: Si No .

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

17

05168 26 NOV 2010

4. OBSERVACIONES:


No aplica.

5. RECOMENDACIONES

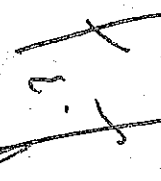
Aprobar la reestructuración solicitada.

Bogotá D.C. Noviembre 11 de 2010

Ciudad y Fecha



Funcionario: Javier Orlando Aguilón Buitrago



_____ **Subdirector de Transporte (E): David Becerra Fonseca**

17

